

RESOLUCIÓN Nro. 052-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa.
- Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone: “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo

capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias (...)

- Que** en el Capítulo VII, Régimen Especial, Sección X, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la LOSNCP, establecen el procedimiento de contratación entre entidades públicas o subsidiarias;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-UGT-2015-0064-M, de 30 de abril de 2015, el Responsable de la Unidad de TICS solicitó al Presidente de este Consejo, se realicen los requerimientos necesarios para el inicio del proceso de contratación del servicio de infraestructura modalidad CLOUD, para lo cual adjuntó los respectivos términos de referencia, informe de viabilidad y proforma;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0509-M, de 11 de mayo de 2015, la Directora Administrativa Financiera se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la respectiva certificación presupuestaria a fin de financiar la “Contratación del servicio de infraestructura modalidad CLOUD”;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo dispuso: “De conformidad a norma proceder con la emisión de la certificación presupuestaria”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0510-M, de 11 de mayo de 2015, la señora Tania Guerrero Pesantez, servidora de la Dirección Financiera se dirigió a la Directora Administrativa Financiera de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 167, por el monto de USD 85.565,92 (ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 92/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530702 1701 003 0000 0000, para el año 2015; y, la Certificación Presupuestaria Futura Nro. CEAACES-DAF-2015-0007, por el monto de 71.595,97 (setenta y un mil quinientos noventa y cinco con 97/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, para el año 2016;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-013, de 11 de mayo de 2015, la Directora Administrativa Financiera de este Consejo, certificó que la actividad “UGT CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA MODALIDAD CLOUD”, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones del CEAACES para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0172-M, de 11 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la revisión de los Pliegos y la elaboración de la Resolución de inicio del proceso Nro. RE-CEAACES-009-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de infraestructura modalidad CLOUD, para lo cual adjuntó los respectivos términos de referencia, informe de viabilidad y proforma”;
- Que** mediante Resolución Nro. 051-P-CEAACES-2015, de 11 de mayo de 2015, el Presidente del CEAACES aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso Nro. RE-CEAACES-009-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de infraestructura modalidad CLOUD”, con un

presupuesto referencial de USD 140.323,11 (ciento cuarenta mil trescientos veinte y tres con 11/100 dólares de los Estados Unidos de América);

- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAJ-2015-0072-M, de 12 de mayo de 2015, el Coordinador General de Asesoría Jurídica remitió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, la resolución referida en el considerando anterior;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0174-M, de 11 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES, se delegue al máster Christian Eduardo Fabara Chávez como delegado técnico para llevar adelante el presente proceso de contratación;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Delegado Christian Fabara”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0175-M, de 12 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero notificó al señor Christian Eduardo Fabara Chávez con su designación en calidad de delegado técnico dentro del proceso Nro. RE-CEAACES-009-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de infraestructura modalidad CLOUD”;
- Que** conforme Acta Nro. 1, de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, de 12 de mayo de 2015, el delegado técnico designado para el presente proceso de contratación y el oferente invitado realizaron la audiencia correspondiente;
- Que** conforme Acta de Recepción y Cierre de Ofertas, de 13 de mayo de 2015, suscrita por la ingeniera Angélica Granja, y por el máster Christian Eduardo Fabara Chávez, servidores de este Consejo, se presentó una oferta dentro del presente proceso de contratación por parte de la “CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP”;
- Que** conforme Acta Nro. 2, de Apertura de ofertas, de 13 de mayo de 2015, el delegado técnico designado abrió la oferta presentada en el presente proceso;
- Que** conforme Acta Nro. 3, de 13 de mayo de 2015, de Convalidación de errores, el delegado técnico designado para el presente proceso de contratación determinó que la oferta presentada por la CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, no requiere de convalidación alguna;
- Que** conforme Acta Nro. 4, de Calificación de ofertas, de 13 mayo de 2015, el delegado técnico del presente proceso de contratación calificó la oferta presentada por la CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP y determinó que la misma cumple con los requisitos solicitados por la entidad contratante;
- Que** mediante Informe Nro. 001-RE-CEAACES-009-2015, de 13 de mayo de 2015, el delegado técnico para el presente proceso de contratación informó que la oferta presentada por la CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, cumple con los requisitos solicitados por la entidad contratante por lo que recomienda su adjudicación;
- Que** mediante sumilla inserta en el informe referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Autorizado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0194-M, de 14 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la elaboración de la resolución correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo Único.- Adjudicar a favor de la CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC 1768152560001, el proceso Nro. RE-CEAACES-009-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de infraestructura modalidad CLOUD” por un monto de USD 140.323,11 (ciento cuarenta mil trescientos veinte y tres con 11/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por cuanto cumple con los términos de referencia y especificaciones de trabajo solicitadas por este Consejo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP.

Segunda.- Publíquese la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.


Tercera.- Se encarga la notificación de la presente Resolución y la elaboración del contrato correspondiente a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Cuarta.- Se encarga al Coordinador General Administrativo Financiero la ejecución de la presente Resolución.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2015.


.....
Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Luis Jeria Pinto	Analista	